



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de julio de 2013  
No. 5

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FISICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LOPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR CASTILLO MARTINEZ, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL C. SALVADOR MALDONADO ALCANTARA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN ELIZONDO Y EL TESORERO MUNICIPAL, MTRO. PEDRO CELESTINO ESPIRIDION PASTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 2850, 2859, 2931, 447-B1, 448-B1, 2726, 2739, 729-A1, 2742, 2745, 2943, 769-A1, 2947, 2965, 2957, 2958, 2960, 2961, 2963, 2962, 2964, 2948, 2951 y 805-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2950, 2901, 2884, 2969, 2956, 771-A1, 464-B1, 2900, 806-A1, 487-B1, 774-A1, 2816, 2818, 2817, 2815, 687-A1 y 2581.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES Y VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES BAJO EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, REPRESENTADA POR EL C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO Y EL TESORERO MUNICIPAL, MTRO. PEDRO CELESTINO ESPIRIDIÓN PASTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para la organización de acciones conjuntas tendientes a incrementar las finanzas públicas, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

Que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, fracción I del referido convenio de colaboración administrativa, la Secretaría y la entidad conviniere entre otras cosas, que ésta última ejerza las funciones de administración relacionadas con los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que en su último párrafo, la citada cláusula señala que en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente.

En este sentido, con el objeto de contar con padrones fiscales federales y estatales confiables que brinden certeza jurídica tanto a la autoridad fiscal como a los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, "LAS PARTES" acuerdan expresamente que "EL MUNICIPIO" realice la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), así como la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, previa publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en su caso, en la "Gaceta Municipal", enviando la información a "LA DIRECCIÓN GENERAL", dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, para que ésta conforme a las facultades delegadas a través del mencionado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, efectúe la inscripción y actualización al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo anterior, permitirá acercar a los contribuyentes del citado régimen los servicios públicos de inscripción y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fortalecer las finanzas públicas municipales. Por lo que para realizar dichas acciones, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL":

- I.1. Que es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones derivadas de los sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación, como lo es, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, en virtud del cual, en términos de las cláusulas PRIMERA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA, se delegan a las autoridades fiscales de la entidad, las funciones de administración relacionadas con los sujetos que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.2. Que el C.P. Arturo Alvarado López, Director General de Recaudación, cuenta con la autorización del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México para suscribir el presente Convenio, según oficio número 203A-0023/2013 de fecha 16 de Enero de 2013, conforme a lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los diversos 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracción LII de la misma disposición reglamentaria y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas de fecha 16 de enero de 2013, documentos que forman parte integrante del presente instrumento como **ANEXO UNO**.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez N. 411, 1er Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

### II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. Ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 primer párrafo bases I y II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. Que en sesión de Cabildo de fecha 29 de Enero de 2013, en el punto número IX de la orden del día, misma que se integra al presente como ANEXO DOS , se autorizó al Presidente Municipal Constitucional Lic. Edgar Castillo Martínez la celebración del presente Convenio a nombre y representación del Municipio de Jilotepec, Estado de México, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 122, 126 y 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones II, IV y XVIII, XIX, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, 217 fracción IV y 218 fracciones I y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.3. Que el Síndico Municipal C. Salvador Maldonado Alcántara, es el representante legal de “**EL MUNICIPIO**”, conforme a lo previsto en el artículo 53 párrafos primero, fracción I y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Miguel Barragán Elizondo, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, M. F. Pedro Celestino Espiridión Pastor, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga “**EL MUNICIPIO**”, lo anterior en términos de los dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran al presente como **ANEXO TRES**:
- a) Presidente Municipal, Licenciado Edgar Castillo Martínez: Constancia de Mayoría de fecha 04 de Julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Síndico Municipal, C. Salvador Maldonado Alcántara: Constancia de Mayoría de fecha 04 de Julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - c) Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Juan Miguel Barragán Elizondo: Copia certificada del nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, emitido por el Presidente Municipal.
  - d) Tesorero Municipal, M. en F. Pedro Celestino Espiridión Pastor: Copia certificada del nombramiento de fecha 1° de Enero de 2013, emitido por el Presidente Municipal.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Calle Leona Vicario N° 101, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México. C.P. 54240.

### III. De “**LAS PARTES**”

- III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, “**EL MUNICIPIO**” se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda pública, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Que se sujetan a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 122 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 218 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, es el establecimiento de acciones específicas de coordinación administrativa, para que “**EL MUNICIPIO**” coadyuve con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” realizando la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como la verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones legales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados

del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, con la finalidad de que con dicha información, "LA DIRECCIÓN GENERAL" efectúe la inscripción o actualización en el Registro Federal de Contribuyentes.

#### DE LA COMPETENCIA.

**SEGUNDA.-** Las funciones convenidas en el presente documento serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009, y en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### COORDINACIÓN OPERATIVA.

**TERCERA.-** "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo conjunta o separadamente las acciones de inscripción, verificación, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que refiere el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones fiscales, reglas de carácter general, normatividad, lineamientos, políticas, normas técnicas, formatos, información y criterios que en su caso emita el Servicio de Administración Tributaria y "LA DIRECCIÓN GENERAL" así como al programa de trabajo que acuerden "EL MUNICIPIO" y la Dirección de Administración Tributaria dependiente de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

En consecuencia, los servicios establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, también se proporcionarán a través de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente dependientes de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**CUARTA.-** Para la realización de las acciones convenidas en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen y se obligan a lo siguiente:

##### I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL"

- 1 Efectuará el pago de los incentivos que le correspondan a "EL MUNICIPIO" conforme a lo previsto en las cláusulas **SEXTA, OCTAVA y NOVENA** del presente Convenio.
- 2 Proporcionará los incentivos económicos a "EL MUNICIPIO", únicamente cuando derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, "LA DIRECCIÓN GENERAL" perciba pagos de los contribuyentes.
- 3 Proporcionará a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, dentro de los 30 (treinta) días naturales al vencimiento del bimestre que corresponda, la relación de los contribuyentes que se encuentran inscritos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como de aquellos que presenten adeudos de más de tres bimestres, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" efectúe las acciones correspondientes, conforme al programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria dependiente de "LA DIRECCIÓN GENERAL" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 4 Entregará a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Administración Tributaria, un reporte bimestral dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre de que se trate, con la información del número de contribuyentes inscritos, la recaudación efectiva que perciba "LA DIRECCIÓN GENERAL" derivado de los actos de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que realizó "EL MUNICIPIO", así como el importe que por concepto de incentivo le corresponda.

Dicha información se proporcionará con base en los datos registrados en el Sistema Integral de Ingresos del Estado de México (SIIGEM), así como de los reportes que "EL MUNICIPIO" entregue al Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec con la información de los actos de verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realizó, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" manifieste su conformidad a través de medios oficiales y una vez recibida su aceptación, "LA DIRECCIÓN GENERAL" entregará el incentivo que se haya generado.

- 5 Verificará y evaluará, en todo momento, a través de sus unidades administrativas el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la utilización de las aplicaciones informáticas, la atención al contribuyente, su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la verificación de contribuciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como el cumplimiento del programa de trabajo.

Las citadas unidades administrativas podrán ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento.

- 6 Brindará a “EL MUNICIPIO” capacitación y asesoría por conducto de sus Direcciones de Área en relación con las funciones materia del presente Convenio.
- 7 Informará a “EL MUNICIPIO” la normatividad, lineamientos o criterios que emita, así como aquella de la que tenga conocimiento, relacionada con el objeto del presente Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción o emisión, con la finalidad de que se apliquen de manera inmediata.

## II. De “EL MUNICIPIO”

- 1 Ejercerá plena y legalmente las funciones operativas y administrativas del servicio público a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente instrumento, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales, destinando al efecto los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.
- 2 Cuidará que la operación de los servicios públicos convenidos se presten sin costo alguno y que la conducta de los servidores públicos encargados de llevarlos a cabo, se ajusten a lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, normatividad, criterios, formatos y lineamientos emitidos por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y el Servicio de Administración Tributaria, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el “Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios al Público de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente” ANEXO CUATRO, y demás anexos que forman parte del presente instrumento.
- 3 Realizará campañas de regularización, así como las acciones pertinentes con la finalidad de que las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, se inscriban y cumplan con el pago de las contribuciones a su cargo.
- 4 Informará por escrito a la Dirección de Administración Tributaria dependiente de “LA DIRECCIÓN GENERAL” en forma inmediata, el nombre y datos personales de los servidores públicos que se asignen para la operación del servicio público convenido, con la finalidad de que tramite la asignación de los usuarios y contraseñas respectivos y puedan acceder a los sistemas informáticos correspondientes, conforme al Procedimiento de Operación para la Inscripción de Pequeños Contribuyentes vigente ANEXO CINCO.
- 5 En caso de que los servidores públicos señalados en el numeral anterior, dejen de prestar sus servicios a “EL MUNICIPIO” éste lo comunicará por escrito a la citada Dirección de Administración Tributaria, al día hábil siguiente al hecho, a efecto de realizar la baja del usuario y contraseña con que fueron habilitados.
- 6 Verificará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellas personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes dentro de su territorio, y en su caso, impondrá sanciones, determinará con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación y notificará los créditos fiscales omitidos y efectuará su cobro incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, y con base en el programa de trabajo que acuerden “EL MUNICIPIO” y la Dirección de Administración Tributaria de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

Asimismo, formará un expediente por cada contribuyente, con todos los documentos que se generen derivado de las acciones descritas en el párrafo precedente que éste realice, el cual deberá conservar y en su caso entregar a petición de “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

- 7 Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que la Dirección de Administración Tributaria le remita la relación de los contribuyentes que presenten adeudos de más de tres bimestres, “EL MUNICIPIO” entregará a “LA DIRECCIÓN GENERAL” un reporte de las acciones objeto del presente Convenio que haya realizado, conforme al programa de trabajo referido en el numeral I, punto 3 de la presente cláusula.
- 8 En relación con los trámites de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, integrará un expediente para “LA DIRECCIÓN GENERAL”, que deberá contener la documentación que refiere la Guía de Requisitos para la inscripción de Pequeños Contribuyentes en el Registro Estatal de Contribuyentes vigente ANEXO SEIS, previo cotejo con su original, que se deberá devolver al interesado.

Los expedientes deberán ser remitidos al Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec dependientes de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, de acuerdo al siguiente calendario:

Día de Inscripción en el REC	Día de entrega al Centro de Servicios Fiscales de Jilotepec
Viernes, Lunes y Martes	Miércoles/Jueves
Miércoles y Jueves	Viernes/Lunes

Los Centros de Servicios Fiscales de Jilotepec, una vez que reciban los expedientes deberán verificar la información y en caso de ser procedente efectuarán la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, obteniendo la Constancia de Inscripción respectiva, conforme al calendario que enseguida se indica, misma que deberán enviar a “EL MUNICIPIO”:

Día de Inscripción en el RFC	Día de entrega al Municipio
Viernes, Lunes y Martes	Miércoles/Jueves
Miércoles y Jueves	Viernes/Lunes

“EL MUNICIPIO”, entregará dicha constancia al Pequeño Contribuyente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, recabando el acuse de recibo, el cual deberá devolver al Centros de Servicios Fiscales de Jilotepec dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción por parte del contribuyente.

- 9 Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de “EL MUNICIPIO”.

En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá considerar lo siguiente:

- I.- Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal sean asignados en dicho acto a favor de “EL MUNICIPIO”.
- II.- La asignación de los bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de “EL MUNICIPIO”.
- III. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de “EL MUNICIPIO” al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora, tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.
- IV.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, “EL MUNICIPIO” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a “LA DIRECCIÓN GENERAL” a pagar algún monto al contribuyente, “LA DIRECCIÓN GENERAL”, podrá compensar con “EL MUNICIPIO” el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

- 10 Informará a “LA DIRECCIÓN GENERAL” a través de medios oficiales, su aceptación del importe del incentivo que le corresponda, y en caso de inconformidad, lo hará de su conocimiento, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

Una vez recibida dicha aceptación no habrá lugar a modificación o reclamación alguna.

- 11 En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de “LA DIRECCIÓN GENERAL”.
- 12 Deberá atender y responder por escrito con copia a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) de la Secretaría de la Contraloría, relacionadas con las acciones que “EL MUNICIPIO” realice.
- 13 Dejará a salvo y en paz a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de cualquier responsabilidad derivada de las controversias que presenten los contribuyentes, respecto de las acciones objeto del presente Convenio que realice, por causas que le sean imputables directamente, salvaguardando los intereses de la Hacienda Pública Estatal.
- 14 No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

#### PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” realizará la inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme al procedimiento descrito en el ANEXO CINCO (Procedimiento de Operación para la inscripción de Pequeños Contribuyentes, vigente).

En relación con los actos de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación con base en las disposiciones legales vigentes en el momento de su causación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos incluyendo la actualización y accesorios que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, “EL MUNICIPIO” ejercerá sus facultades conforme a las disposiciones fiscales aplicables y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, así como en el programa de trabajo que acuerde con la Dirección de Administración Tributaria de “LA DIRECCIÓN GENERAL” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

**DE LA PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.**

**SEXTA.- “LA DIRECCIÓN GENERAL”** le otorgará un incentivo económico a **“EL MUNICIPIO”** por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario estatal, derivado de los actos de inscripción y verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución que éste realice, respecto de las personas físicas que realicen actividades dentro de su territorio bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Del 100% del importe efectivamente recaudado por **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** se disminuirán los costos relativos a las comisiones bancarias.
- b) El resultado obtenido de dicha disminución formará el 100% a repartir como a continuación se indica:
  1. El 75%, corresponderá directamente a **“EL MUNICIPIO”** como incentivo, por la recaudación efectiva bimestral que ingrese al erario, derivado de las acciones de inscripción, verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos junto con la actualización y accesorios generados (excepto multas y gastos de ejecución), a través del procedimiento administrativo de ejecución, que éste realice.

En caso de que una persona física realice actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes en dos o más Municipios del Estado de México, el incentivo se entregará al Municipio que lo haya inscrito o realizado la verificación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. El 100% de lo recaudado por concepto de multas, le corresponderá directamente a **“EL MUNICIPIO”**.
3. El 100% de lo que represente la adjudicación de los bienes embargados a favor de **“EL MUNICIPIO”**.
4. Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo

**DE LA NO PROCEDENCIA DE LOS INCENTIVOS.**

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** no tendrá derecho a recibir el citado incentivo cuando:

- a) Tratándose de los actos de inscripción:
  - El contribuyente ya se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
  - Siendo procedente la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, resulte improcedente su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Tratándose de los actos de verificación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, imposición de multas, determinación, notificación y cobro de los créditos fiscales omitidos, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución, cuando el contribuyente no realice el pago de las contribuciones a su cargo.

**DE LA CONCILIACIÓN Y ENTERO DE LOS INCENTIVOS.**

**OCTAVA.-** La conciliación de las cifras relativas al número de contribuyentes inscritos por **“EL MUNICIPIO”**, así como de la recaudación efectiva que ingrese al erario estatal derivado de las acciones objeto del presente Convenio que éste realice y el importe que le corresponde por concepto de incentivo conforme a la cláusula **SEXTA**, se realizará por **“EL MUNICIPIO”** y las Direcciones de Administración Tributaria y Administración de Cartera, ambas de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al periodo del vencimiento de pago del bimestre de que se trate, considerando las facilidades administrativas a que se refiere el Artículo Cuarto del “Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se mencionan y se otorgan facilidades administrativas a diversos contribuyentes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2002.

En caso de que existan diferencias, se comunicarán mediante escrito a la contraparte para que en el término de 5 (cinco) días hábiles emita las aclaraciones pertinentes, a fin de que una vez solventadas, se proceda a realizar los ajustes correspondientes.

**DEL PAGO.**

**NOVENA.- “LA DIRECCIÓN GENERAL”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la aceptación o conciliación del importe del incentivo que le corresponda a **“EL MUNICIPIO”**, enviará por escrito a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Tesorería, el importe del incentivo para que esté en aptitud de realizar los trámites correspondientes y el pago se realice a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de su envío.

**PUBLICIDAD.**

**DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO”** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y/o de **“EL MUNICIPIO”**, previa autorización que solicite por escrito dirigido a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

Asimismo, deberá difundir en las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que "LA DIRECCIÓN GENERAL" emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 210 y 211 del Código Penal Federal, 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2 Fracción III, 4 Fracción XIV, 33 párrafo cuarto, 51 Fracción 1 y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO", estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Ética que uniforme su actuación relacionada con atención a los contribuyentes, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO SIETE**.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en la legislación fiscal vigente, en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que expida "LA DIRECCIÓN GENERAL", o el Servicio de Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades, misma que se hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO" conforme a lo señalado en la cláusula **CUARTA**, numeral I, punto 7.

#### **DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura, de conformidad con lo siguiente:

- a) Extravío o mal uso que se tenga de la información, documentación oficial y claves, que, en su caso, le sean asignados.
- b) Guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites de inscripción, verificación de obligaciones omisas, imposición de multas, determinación, notificación y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales adeudados, incluyendo la actualización y accesorios legales que se generen, que "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o contribuyente le entregue para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "LA DIRECCIÓN GENERAL" respecto de la realización de los trámites a que se refiere el mismo.
- c) Inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustenten las acciones objeto del presente instrumento.

En caso de incumplimiento de alguna de las responsabilidades señaladas en esta cláusula se sancionará con el costo que represente el daño causado y/o en su caso con la terminación del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a la cláusula **CUARTA**, referente a las obligaciones de éste.
- b) Cuando en términos de la cláusula **CUARTA**, numeral II de "EL MUNICIPIO", puntos 6 segundo párrafo y 8 del presente instrumento jurídico, éste incurra en reincidencia en el incumplimiento e irregularidades en la integración y entrega de los expedientes
- c) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
- d) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a lo dispuesto en las cláusulas **DÉCIMA PRIMERA** y **DÉCIMA QUINTA** de este documento.

#### **MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren "LAS PARTES" por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “EL MUNICIPIO” y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, respecto de las personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ya que a “LA DIRECCIÓN GENERAL” no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de “EL MUNICIPIO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

**DE LA VIGENCIA.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio, será a partir del día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, podrá prorrogarse por voluntad de “LAS PARTES”, mediante escrito que se dirija una a la otra dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término del citado periodo. Asimismo se dará por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en su caso, en la “Gaceta Municipal” y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “LAS PARTES” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 30 días del mes de Enero de 2013.

POR “LA DIRECCIÓN GENERAL”

POR “EL MUNICIPIO”

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RUBRICA).

LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

MTRO. PEDRO CELESTINO ESPIRIDIÓN PASTOR  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

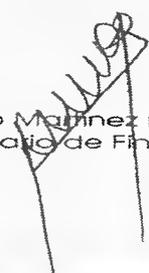
**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Eruviel Ávila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Efrén Tiburcio Rojas Dávila  
Secretario General de Gobierno

  
Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 46,688.99

Registrado bajo el número 020 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 2 de mayo de 2013

El Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 16 de enero de 2013  
Oficio No. 203A-0023/2013

CONTADOR PÚBLICO  
ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Estado de México en términos de lo dispuesto en el Artículo 24 Fracciones II, IV, IX, y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el Artículo 7 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y verificación en el cumplimiento de obligaciones fiscales, de personas físicas que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios del Estado de México, así como los Convenios Modificatorios y/o Addendas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 Fracción XI del citado Reglamento Interior, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentran apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO DE FINANZAS

C.c.p. M. en D.F. Blanca Estela Mercado Rodríguez. Subsecretaria de Ingresos. Conocimiento.  
C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA DE FINANZAS



**Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec**



2013-2015

#### A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO:

#### CERTIFICA:

QUE EN EL PUNTO NÚMERO IX DEL ORDEN DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2013, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

#### PUNTO No. IX

**Propuesta, análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Jilotepec, México, autoriza al Presidente, Secretario y Tesorero a celebrar el Convenio de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales para que sean ejercidos por el Municipio.**

El Secretario del Ayuntamiento lo sustenta en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para la organización de acciones conjuntas tendientes a incrementar las finanzas públicas, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.

Que la Secretaría y la entidad convinieron entre otras cosas, que ésta última ejerza las funciones de administración relacionadas con los contribuyentes que realicen actividades bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes previsto en



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



2013-2015

la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del Impuesto sobre la Renta que se paguen en los términos de la sección III del capítulo II del título IV de la referida Ley, los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente, por tanto, el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Ayuntamiento para suscribir los convenios correspondientes con el Gobierno del Estado de México para el ejercicio de dichos recursos federales en los términos expuestos.

Está a consideración de los presentes el punto referido, en caso de existir algún posicionamiento se sirvan manifestarlo: *Síndico*: Me queda claro el punto, es para que los pequeños contribuyentes paguen en Tesorería Municipal sus impuestos que pudiéramos usar en nuestro municipio. *Presidente Municipal*: Es para los "REPECOS", se trata de traer mayores recursos financieros al municipio que nos den la oportunidad de incrementar y aliviar nuestra hacienda pública.

Una vez concluidos los posicionamientos, la Presidencia somete a votación la propuesta para la aprobación en lo particular del Código Reglamentario Municipal con las reservas antes mencionadas y que serán desahogadas en Sesiones futuras, por lo que el Secretario procede a recabar el sentido de la votación.

Terminado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta por la que se Acuerda autorizar al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero en suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios necesarios para este fin



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



2013-2015

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Tesorero para que de paso a los trámites correspondientes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRÍQUEZ, MÉXICO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.**

ATENTAMENTE



C.c.p. Acuse



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012,

JILOTEPEC

El Consejo Municipal Electoral de... Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segunda párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 07 relativo a las declaraciones de validez; se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ

Postulado como candidato por LA COALICIÓN COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO del Municipio de JILOTEPEC del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

Presidente EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL JILOTEPEC C. BENJAMÍN LÓPEZ ZÚNIGA Nombre y firma



Secretario C. SARAI GARCÍA NOGUEZ Nombre y firma

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado de México

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012,

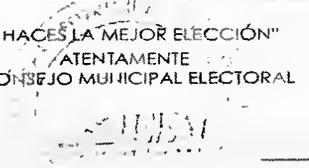
JILOTEPEC

El Consejo Municipal Electoral de... Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segunda párrafo, 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V, y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México así como en los resultados obtenidos en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del día 4 de julio del año 2012 y en cumplimiento al acuerdo No. 07 relativo a las declaraciones de validez; se expide la presente:

JILOTEPEC

Estado de México, a 4 de julio del año 2012.

Presidente EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL JILOTEPEC C. BENJAMÍN LÓPEZ ZÚNIGA Nombre y firma



Secretario C. SARAI GARCÍA NOGUEZ Nombre y firma

Original: Se emite por duplicado, para el interesado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y copia para el Consejo Municipal

CONSTANCIA DE MAYORÍA AL C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA

Postulado como candidato por LA COALICIÓN COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO por haber obtenido la mayoría de votos de la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México celebrada el día 1 de julio de 2012, como SINDICO PROPIETARIO del Municipio de JILOTEPEC del Estado de México para el periodo Constitucional que comprende del día 1 de Enero del año 2013 al día 31 de Diciembre del año 2015, como integrante de la planilla registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 1 de julio de 2012.

Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec

2013-2015

Jilotepec de Molina Enríquez, México, 1 de Enero de 2013

**C. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO**

Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI y 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, he propuesto al Ayuntamiento y éste en Sesión Ordinaria de Cabildo lo ha concedido, nombrarlo a Usted:

**SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

Al ocupar dicha responsabilidad, estoy seguro que Usted se dirigirá con Gratitud, Humildad, Trato Humano, Responsabilidad y Lealtad con el Pueblo de Jilotepec al que nos debemos, velando siempre por los intereses de nuestro Municipio.

**ATENTAMENTE****EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JILOTEPEC****LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ****EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****LIC. JUAN MIGUEL BARRAGÁN ELIZONDO**



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



2013-2015

Jilotepec de Molina Enríquez, México, 1 de Enero de 2013

### C. PEDRO CELESTINO ESPIRIDIÓN PASTOR

Con base en las atribuciones que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción VI y 31 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, he propuesto al Ayuntamiento y éste en Sesión Ordinaria de Cabildo lo ha concedido, nombrarlo a Usted:

## TESORERO MUNICIPAL

Al ocupar dicha responsabilidad, estoy seguro que Usted se dirigirá con Gratitud, Humildad, Trato Humano, Responsabilidad y Lealtad con el Pueblo de Jilotepec al que nos debemos, velando siempre por los intereses de nuestro Municipio.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JILOTEPEC**

**LIC. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JUAN MIGUEL BARRAGAN DELIZONDO**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 499/12.

JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de SALVADOR OCEJO FUENTES, número de expediente 499/12, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en primera almoneda a las diez horas del día siete de agosto del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.

Domicilio del inmueble departamento doscientos dos, del edificio "D", cinco del conjunto en condominio marcado con el número ocho de la Calzada San Mateo, Zona Centro, denominado Conjunto Habitacional, San Mateo Tecoloapan, Primera Etapa, así como los derechos de copropiedad en proporción del uno punto seis mil seiscientos cincuenta y seis por ciento en los que se encuentra incluido el derecho al uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y de área jardinada para aquellos departamentos que se encuentran en la planta baja y a los que le ha sido asignada expresamente esa área en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de mayo del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

2850.-25 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1907/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAFAEL HERNANDEZ CLEMENTE, expediente número 1907/2009. La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA

CERVANTES, por auto dictado en audiencia de fecha cinco de junio del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, PROGRESIVO "D" CALLE RETORNO TREINTA Y CINCO TORNADO, NUMERO OFICIAL TRES, LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS, MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, y sirve de base para el remate la suma de \$ 211,040.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 06 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

2859.-25 junio y 5 julio.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1629/2009.

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1629/2009 PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE INSPECCIONES Y REPARACIONES GENERALES S.A. DE C.V. Y OTROS; EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ALEJANDRO PEREZ CORREA, HA DICTADO UN (OS) AUTO (S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE(N):

AUTO.- México, Distrito Federal a cinco de junio del dos mil trece. (foja 400) (...) como se solicita y atendiendo a las constancias que integran los presentes autos se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en CASA Y LOTE MARCADOS CON EL NUMERO 12 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE 21, DENOMINADO CONJUNTO FRESNOS UBICADO EN EL NUMERO 231 DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de NUEVE DIAS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el periódico EL UNIVERSAL, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado se ordena la elaboración de edictos a fin de que en el lugar del inmueble se enuncie la venta del inmueble, debiendo publicarse de forma igualitaria en todos los sitios, por tanto, se ordena girar atento EXHORTO al C. Juez competente y con Jurisdicción EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, quedando facultado el Juez exhortado para que en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, acuerde promociones, dicte medidas de apremio y en general tome cualquier medida que considere pertinente para lograr la Diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ante el C. Secretario (a) de Acuerdos quién autoriza y da fe.- Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic Karime Ivonne González Ramírez.- Rúbrica.

2931.-1, 5 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 13/2009, el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LORENZO VELASCO MONROY en contra de JOSEFINA CORNEJO VILLALOBOS, de quien demanda la siguiente prestación: El Divorcio Necesario, invocado para ello lo establecido en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 13/2009, los cuales son entregados en fecha 07 de junio del 2013 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

447-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO MANI HUITZIL, se le hace saber que ERIKA ALVARADO HUERTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 691/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote 42 cuarenta y dos, manzana 37 treinta y siete, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en la calle Pájaro Azul, número 360 trescientos sesenta, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 41, al sur: 17.00 metros con lote 43, al oriente: 9.00 metros con calle Pájaro Azul, al poniente: 9.00 metros con lote 18, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintidós de marzo del dos mil siete ERIKA ALVARADO HUERTA celebró contrato de compraventa con SERGIO MANI HUITZIL respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-Autos de fecha veinte de mayo del dos mil trece.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.  
448-B1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 469/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, demandando entre otros a HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, JAIME TRINIDAD GARRIDO y DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dichos demandados, reclamando las siguientes prestaciones:

De HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ y JAIME TRINIDAD GARRIDO:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que se contiene en la Escritura Pública Número 11,665, del Volumen CLXI, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Moreno Díaz, Notario Público Número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor Don ISIDRO LOPEZ MARTINEZ como Apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO" y el señor Don HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V.", y el señor JAIME TRINIDAD GARRIDO, respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 16; al sur: 20.00 metros con calle de Gardenias, al este: 33.88 metros con lote 26, al oeste: 33.88 metros con lote 24. Con una superficie de 677.60 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del matemático JAIME TRINIDAD GARRIDO. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. De JAIME TRINIDAD GARRIDO y DIANA GARZA LOPEZ DE HARO. A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, que se contiene en la escritura pública número 19,588, del volumen 318, página 148, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y que contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor matemático Don JAIME TRINIDAD GARRIDO, como vendedor y la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, como compradora, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26; al sur:

20.00 metros con calle de Gardenias; al este: 33.88 metros con lote 26; al oeste: 33.88 metros con lote 24. Con una superficie de 677.60 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; de la partida número 21-5801, del volumen 342, del libro primero, sección primera, a fojas 3, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

De DIANA GARZA LOPEZ DE HARO:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que se contiene en la escritura pública número veintiséis mil quinientos quince, del volumen DCCXXV, pasada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número Seis, Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez de la Ciudad de Toluca, México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como vendedora y el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA como comprador, respecto del lote número 25, Manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26; al sur: 20.00 metros con calle de Gardenias; al este: 33.88 metros con lote 26; al oeste: 33.88 metros con lote 24. Con una superficie de 677.60 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; de la partida número 1,174-609 del volumen 426, del libro primero, sección primera, de fecha 14 de marzo del 2001, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. C).- La cancelación de la clave catastral número 1030800802000000 a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Por considerar en lo sustancial que en fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, celebró contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria con el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, con el consentimiento de su esposa la señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose constituido hipoteca especial en primer y único lugar sobre el lote de terreno marcado con el número 25, manzana "J", ubicado en la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Rancho La Virgen", del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 16; al sur: 20.00 metros con calle Gardenias; al este: 33.88 metros con lote 26; al oeste: 33.88 metros con lote 24; con una superficie de 677.60 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 377, del volumen 159, del libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de 1977, a favor del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, al momento de la celebración del acto jurídico el inmueble no reportaba a esa fecha ningún gravamen o limitación de dominio, y como se desprende de la Cláusula Décima Primera, el inmueble no lo tenían prometido en venta, comprometido, ni gravado en forma alguna. En la Cláusula Segunda el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, se obligó a devolverle el capital prestado en un año y se prorrogó por tres meses más; en la Cláusula Tercera, el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO se obligó a pagar un interés del 5.5% mensual del capital adeudado, y en caso de incumplimiento un interés a razón del 96% mensual hasta la liquidación del adeudo. El señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, también se obligó a pagar la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración; en virtud del incumplimiento del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, lo demandó civilmente a él y a su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO el cumplimiento de dicho contrato, y

el pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensual hasta su total liquidación, así como el pago de los \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración, y el pago de gastos y costas, juicio radicado bajo el expediente 193/2008, ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con residencia en Metepec, México, seguido el juicio su curso se dictó sentencia definitiva en la que se condenó a los demandados al cumplimiento de dicho contrato, pago de intereses a razón del 8% mensual, y al pago de la suma de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración; inconformes con dicha resolución los demandados interpusieron recurso de apelación, al que le recayó el número de TOCA 792/2008, mismo que se resolvió el veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, modificando la sentencia impugnada para decir que a la señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO no se le condena al contrato base de la acción. El señor FRANCISCO GARCIA SALGADO suscribió a su favor diecinueve títulos de crédito denominados pagarés por un monto de \$825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y en virtud de que el actor tenía un adeudo pendiente con el señor JORGE MEJIA CEBALLOS, endosó dichos pagarés a su favor en valor en propiedad, por lo que dicho endosatario demandó en la vía ejecutiva mercantil al deudor el pago de dicha cantidad así como los intereses moratorios a razón del 8% mensual, juicio radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 256/2008; y en la diligencia de requerimiento se señaló como garantía de pago, el mismo bien inmueble que se le había dado en garantía; seguido el juicio su curso se dictó sentencia definitiva el tres de noviembre de dos mil ocho, condenándolo al pago de las prestaciones reclamadas. En virtud de que el señor JORGE MEJIA CEBALLOS, no pudo hacer efectivo el pago, volvió a adquirir los derechos litigiosos respecto al bien inmueble dado en garantía. En cumplimiento a las sentencias definitivas de ambos juicios donde se le condenó al demandado al pago de las cantidades de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y al pago del 8% mensual en cada juicio, promovió incidentes de liquidación de intereses, condenándose al demandado al pago de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), hasta el veintiocho de octubre de dos mil nueve y la cantidad de \$1'097,210.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 M.N.), hasta el veintiocho de octubre de dos mil nueve por dichos conceptos respectivamente. El señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, no realizó dicho pago por lo que solicitó el avalúo y remate en subasta pública del bien inmueble dado en garantía, señalándose fecha y ordenándose la publicación de edictos y la citación de acreedores. El día señalado para dicha almoneda se apersonó a juicio el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, interponiendo Tercería Excluyente de Dominio en relación al inmueble dado en garantía, argumentando que el mismo era de su propiedad, toda vez que en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, dicho acto celebrado ante el Notario Número 17, en suplencia y por ausencia del Notario Número 6, bajo la escritura número veintiséis mil quinientos quince, del volumen DCCXXV, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número 1,174, del volumen 426, a fojas 1, del libro primero, sección primera, de fecha catorce de marzo de dos mil uno, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. Del escrito de demanda de la Tercería Excluyente de Dominio, se aprecia que la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, a su vez, adquirió el bien inmueble citado, mediante compra venta que le hiciera el Matemático JAIME TRINIDAD GARRIDO, y que dicha compraventa se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Toluca, Estado

de México, bajo la partida número 21, del volumen 342, del libro primero, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO; y a su vez el citado señor JAIME TRINIDAD GARRIDO adquirió dicho inmueble, en fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de compraventa del señor ISIDRO LOPEZ MARTINEZ, como apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la Empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO, S.A. (PROGASA, S.A.)", encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987. Razón por la que demanda la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665, del volumen CLXI, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, así como de la escritura número 19,588 del volumen 318, página 148, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres; y de la escritura pública número 26,515, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y en consecuencia la cancelación de los asientos registrales respectivos, resultando nulos de pleno derecho los asientos o partidas registrales a favor de JAIME TRINIDAD GARRIDO, DIANA GARZA LOPEZ DE HARO y JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, en virtud de que dichos asientos son posteriores a la fecha del asiento registral en que aparece inscrito el bien inmueble que se diera en garantía por parte de FRANCISCO GARCIA SALGADO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena emplazar a los demandados HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, JAIME TRINIDAD GARRIDO y DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijar la Secretaria copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, a veintitrés de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece.-Lic. Lucila Tobar Castañeda, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

2726.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: RODOLFO FLORES JUAREZ y  
FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que LUCIA RIVERO HERRERA, le demanda a RODOLFO FLORES JUAREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, en el expediente número 1028/2012, las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la usucapción y que por ende me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Tlacopan, manzana 119, lote 15, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 189.5 m2. y medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.27

metros con particular; al sur: 15.00 metros con lote 16; al oriente 11.21 metros con lote 45 y al poniente: 14.06 metros con calle Tlacopan. B). Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de los Municipios de Ecatepec y Coacalco que se encuentra a favor de la hoy demandada Fraccionamiento Azteca Sociedad Anónima bajo la partida 1, volumen 150, libro 1, sección I, folio real electrónico 00258987. C). La inscripción, como consecuencia de la sentencia que dicte su Señoría a mi favor del inmueble objeto de la litis y que se describe en el párrafo del inciso "A" de prestaciones. D). El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, basado en los siguientes hechos: 1. Con fecha 13 abril de 1995 la suscrita adquirió los derechos de posesión con carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Tlacopan, manzana 119, lote 15, de la Colonia Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México como lo acredito con el contrato de compraventa que la suscrita celebre con el señor Rodolfo Flores Juárez. 2. El inmueble antes referido lo he venido poseyendo con las medidas, colindancias y superficie que han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones y que se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sociedad Anónima antecedente que ha quedado especificado en líneas anteriores, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por dicha autoridad para los efectos legales a que haga lugar. 3. La posesión del inmueble materia del presente juicio a la que he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pública, continua y pacífica y de buena fe rebasando lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil vigente de la entidad en tal virtud que de poseedor me he convertido en propietario. Robustece mi dicho la solicitud de energía por parte de la suscrita por parte de la extinta Compañía Luz y Fuerza del Centro misma que anexo al presente en original, así como una carta de vecindad a favor de la suscrita expedida por el M. en D. Darío Campos Ayala, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Ciudad Azteca Poniente en fecha 18 de junio de 2007, del cual se desprende que la suscrita lleva viviendo más de 16 años en el inmueble materia de litis a la fecha de expedición de dicho documento. Además de que en el momento procesal oportuno para ello se presentaron a este Juzgado personas digna de fe de rendir su testimonio de nombres Griselda Medina Cordero, Jorge Hurtado y Julia Rivero Herrera. 4.- Por lo expuesto resulta procedente la acción invocada correspondiente en contra de quien aparece como titular y propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado, por lo que previo los trámites de Ley se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesorios del inmueble multicitado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se ordenen se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Autorizada, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2739.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
 ENEDINA MONROY MALDONADO.

Se le hace saber que en el expediente número 322/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por el señor EDUARDO YESCAS CANALES en contra de ENEDINA MONROY MALDONADO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el diecisiete de septiembre de dos mil doce, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a ENEDINA MONROY MALDONADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La cancelación total de la pensión alimenticia que actualmente tiene asignada la demandada ENEDINA MONROY MALDONADO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Que mediante sentencia definitiva el dieciocho de febrero de dos mil ocho, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, ordenó al señor EDUARDO YESCAS CANALES a cubrir una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos EDWIN GERARDO y NELLY NALLELY de apellidos YESCAS MONROY del equivalente al sesenta por ciento mensual de sus percepciones que obtiene de su fuente laboral. 2.- Que desde hace más de dos años su menor hija NELLY NALLELY YESCAS MONROY se encuentra viviendo de manera definitiva con él, es por ello que inició el juicio de divorcio necesario en el Juzgado Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 637/2009, en el que se le concedió la guarda y custodia definitiva de la menor, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que le unía con la demandada en virtud de que su hijo de nombre EDWIN GERARDO YESCAS MONROY ya es mayor de edad. Se dejan a disposición de ENEDINA MONROY MALDONADO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veintiocho del mayo de dos mil trece, cargo, Secretario de Acuerdos, nombre Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

729-A1.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO CASTILLO GARCIA.

Se hace de su conocimiento que ALMA GUADALUPE ORTIZ RAMIREZ, por su propio derecho y bajo el expediente 692/2010, promueve en su contra PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO NECESARIO fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad respecto del menor KEVYN CASTILLO ORTIZ, y el pago de gasto y costas; fundándose para ello en los siguientes hechos, que en

fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho contrajo matrimonio con el hoy demandado, que su último domicilio conyugal lo estableció en calle Circuito Tres Independencia, manzana 55, lote 7, casa "A", Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que procrearon al menor de nombre KEVYN CASTILLO ORTIZ, que desde el año dos mil tres el señor LUIS ALBERTO CASTILLO GARCIA, empezó a golpear físicamente a la actora, que desde el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho el demandado se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones alimentarias. El Juez por auto de fecha treinta de junio del dos mil diez, admitió la demanda; y por auto de fecha diez de julio del año dos mil doce, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de abril del dos mil trece.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

2742.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 611/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapón, promovido por LAURENCIO AYALA BAUTISTA y OTRAS en contra de GENOVEVA BAUTISTA OSORIO y CARLOS AYALA BAUTISTA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que por usucapón ha operado en nuestro favor respecto de un predio identificado como lote 00, Manzana 00, Granja Tizoc, ubicado en calle Josefina Esquivel, actualmente calle de La Mora sin número, de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, B).- Como consecuencia la cancelación total de la inscripción que obra bajo la partida el asiento número 465-470 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 41 bis I de fecha 29 de marzo de 1993, a nombre de CARLOS AYALA BAUTISTA. Desde que adquirimos el inmueble en fecha 12 de octubre de 1996, siendo esta en concepto de propietario de forma pública, pacífica continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CARLOS AYALA BAUTISTA, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda la que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga a citación, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Local del Juzgado Primero Civil de

Primera Instancia de Valle de Bravo, México, a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Valle de Bravo, México, a doce de junio del año dos mil trece.-Auto que ordena su publicación 5 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2745.-17, 26 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 691/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARGARITA DURAN CUENCA, en contra de MARGARITA BEIZA ARELLANO y FERNANDO BAÑUELOS HERNANDEZ, se señalan las diez horas del día nueve de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el departamento marcado con el número doscientos dos, edificio A, planta alta, con número oficial tres, frente a la calle de Nube del Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros con vivienda 201, al este: 2.975 metros con patio de servicio, al sur: en 0.70 metros con vacío de zona común posterior, al este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior, al sur: en 6.50 metros con vivienda 203, al oeste: en 2.75 metros con vacío de zona común, al sur: en 1.00 metros con vacío de zona común, al oeste: en 2.975 metros con descanso de escalera y vacío de zona común, el patio de servicio con una superficie de 4.46 metros cuadrados, al sur: en 1.50 metros con vacío de zona común posterior, al este: en 2.975 metros con cocina y baño, al norte: 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 201, al este: en 1.60 metros con vacío de zona común posterior, con una superficie total construida de 42.35 metros cuadrados, en una sola planta y el patio de servicio con una superficie de 4.46 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 746-4722, volumen 269, libro primero, sección primera, de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de DAMIAN FERNANDO JOSE BAÑUELOS HERNANDEZ y MARGARITA BEIZA ARELLANO DE BAÑUELOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$298,258.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS /100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia al actualizar el avalúo del bien inmueble a rematar, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada y cítese a los acreedores BANCO B.C.H., S.N.C., actualmente BANCO UNION S.A. en quiebra y RICARDO MARTINEZ HERNANDEZ, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinticinco días del mes

de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2943.-1, 5 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

RAMIRO VALENZUELA ENRIQUEZ, se le hace de su conocimiento que BERNARDA ALATORRE ORTIZ, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 334/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado a favor de la hoy promovente, la usucapión respecto del inmueble identificado como la casa número 59, ubicado en la calle Primero de Mayo y terreno que es la fracción del predio denominado "El Sitio", ubicado en el pueblo de Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: Superficie: 242.50 metros, al norte: en 31.25 metros con calle Primero de Mayo, al sur: en 27.75 metros con resto del predio, al oriente: en 6.25 metros con resto del predio y al poniente: en 11.20 metros con Avenida Benito Juárez. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la Legislación Sustantiva en la materia para el Estado de México; demandando dicha usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; resultado como causa generadoras de la posesión que ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato de compraventa ad corpus) de fecha 5 de agosto de 1993, documentos que se anexa a las presentes actuaciones como debida constancia legal para que surtan los efectos legales conducentes; b) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que reporta el inmueble, cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: folio real electrónico 147288, partida 419, volumen 331, libro primero, sección primera 147288, fecha 30 de marzo de 1977, inscrito a nombre de Ramiro Valenzuela Enríquez; c) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor de la hoy promovente de la sentencia definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta entidad por haber operado a nuestro favor las usucapión del inmueble en cuestión y que la sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis. d) Pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Por lo anterior, emplácese al demandado RAMIRO VALENZUELA ENRIQUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los once días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

769-A1.-26 junio, 5 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 945/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por GLORIA JAIMES BENTEZ, respecto del predio ubicado en privada Francisco Villa actualmente Cuarta privada de Francisco Villa sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 97.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros, colinda con el señor Erik Augusto Serrano Sánchez, al sur: 17.70 metros, colinda con señor Bulfrano Dotor (aclarando que el nombre correcto y completo de este colindante es Bulfrano Dotor Bobadilla), al oriente: 5.50 metros, colinda con Félix Terrazas, (aclarando que el nombre correcto y completo de este colindante es J. Félix Terrazas Benavides), y al poniente: 5.50 privada Francisco Villa (actualmente Cuarta privada de Francisco Villa), el predio cuenta con una superficie aproximada de 97.35 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes Diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2947.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 943/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por URBANO MAGDALENO RUIZ TREJO, respecto del predio ubicado en privada Francisco Villa actualmente Cuarta privada de Francisco Villa sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 850.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.55 metros colinda con el señor José Luis Cleto Blas, al sur: 62.55 metros colinda con privada sin nombre (actualmente Cuarta privada de Francisco Villa), al oriente: 13.60 metros colinda con Leobardo Becerra Reza y al poniente: 13.60 colinda con la señora María Lara, (aclarando que el nombre correcto y completo de este colindante es: María Lara Casas), el predio cuenta con una superficie aproximada de 850.68 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2947.-2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 652/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por TERESA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.70 metros y colinda con Josefina Sánchez de Vilchis, al sur: 15.48 metros y colinda con Eusebio Sánchez García, al oriente: 16.16 metros y colinda con camino y al poniente: 20.80 metros y colinda con Eusebio Sánchez García, con una superficie aproximada de 319.83 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2965.-2 y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 346/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIA CANDELARIA, PEDRO NOEL y AIDE CARINA todos de apellidos GUTIERREZ ROSAS, respecto del bien inmueble ubicado en términos del número 544 de la Avenida Alfredo del Mazo, del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas de 30.20 metros con José García Sánchez; 21.17 metros con José Sánchez y 30.40 metros con Guadalupe Bernal Guadarrama, actualmente con el señor Alfredo de Jesús López Arriaga; al sur: 83.10 metros y colinda con Genaro González Camacho; al oriente: en dos líneas de 17.62 metros con calle Felipe Chávez y 20.10 con José García Sánchez; al poniente: en dos líneas de 25.10 metros con Guadalupe Bernal Guadarrama actualmente con el señor Alfredo de Jesús Lopez Arriaga y 13.10 metros con la vialidad Alfredo del Mazo. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, diecisiete de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de junio del dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelymy Cardoso Castro.-Rúbrica.

2957.-2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 1244/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARIA ASCENCION REAL CABALLERO, respecto del terreno ubicado en la Cabecera Municipal, actualmente calle Morelos número 16, Municipio de San Felipe del Progreso, México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 76.00 metros en dos líneas de 17.00 metros y 59.00 metros con terreno de la Carolina Caballero de Real actualmente con Luis Ruiz González; al sur: 76.00 metros en dos líneas 17.00 metros y 59.00 metros con María del Carmen

Arias, actualmente con J. Dolores Garduño González, Arnulfo Garduño González y Juan Javier Real Téllez; al oriente: 3.60 metros con calle Morelos; al poniente: 3.60 metros con Margarito Esquivel, actualmente con Héctor Garduño González, con una superficie de 273.60 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.  
2958.-2 y 5 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 654/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LAURENCIO SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en dos líneas de 38.21 y 45.54 metros y colinda con Jesús Sánchez García; al sur: en dos líneas de 22.02 y 136.50 metros y colinda con Lorenzo Sánchez; al oriente: 50.64 metros y colinda con Miguel Sánchez García y al poniente: en tres líneas de 24.04, 29.68 y 70.77 metros y colinda con Arroyo, con una superficie aproximada de 8,553.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2960.-2 y 5 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 653/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por TERESA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 58.31 metros y linda con Cleto Alcántara García; al sur: 56.19 metros y linda con Donato Alcántara García; al oriente: en tres líneas de sur a norte de 3.43, 31.40 y 16.03 metros y linda con Aurelio Alcántara García, y al poniente: 43.57 metros y linda con camino, con una superficie total aproximada de (2,683.05 m<sup>2</sup>), en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Auto de fecha: tres de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2961.-2 y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 648/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GLORIA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 55.91 metros y colinda con Angel García Alcántara; al sur: 53.99 metros y colinda con calle privada; al oriente: 23.53 metros y colinda con José Dolores Sánchez Hernández, actualmente con Heriberto Contreras Sánchez y al poniente: 26.21 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 1,338.68 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2963.-2 y 5 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 651/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por TERESA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 23.86 metros y linda con calle privada; al sur: 24.76 metros y linda con Heriberto Contreras; al oriente: 27.42 metros y linda con José Dolores Sánchez Hernández, y al poniente: 28.73 metros y linda calle, con una superficie total aproximada de (669.34 m<sup>2</sup>), en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Auto de fecha: tres de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

2962.-2 y 5 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 650/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GLORIA SANCHEZ SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 35.60 metros y colinda con Ma. Guadalupe Sánchez García, actualmente con Antolín Sánchez García, al sur: en dos líneas de 18.20 y 26.00 metros y colinda con Barranca y Zenón Almaraz, actualmente con José Almaraz, al oriente: en tres líneas de 29.80, 10.60 y 22.60 metros y colinda con Germán Sánchez García y al poniente: 57.40 metros y colinda con carretera sin nombre, con una superficie aproximada de 2,617.80 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2964.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 531/2013, El C. RAUL SERRANO GUTIERREZ, a través de su Apoderada Legal IRMA SERRANO SERRANO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, clave catastral 0410421613000000, medidas y colindancias: de oriente a poniente: 66.00 metros, de norte a sur: 83.70 metros colindando al norte: con zanja medianera y/o Florentino Negrón González, al sur: con calle Francisco Javier Mina, Barrio La Magdalena, San Mateo Atenco, México, con una superficie aproximada de: 5524 metros cuadrados; las colindancias actuales de acuerdo al plano manzanero, sistema integral tributario y catastral son las siguientes: norte: 66.00 metros (antes) con zanja medianera y/o Florentino Negrón González, (actualmente) con zanja medianera y Constructora e Inmobiliaria Novaland S.A. de C.V., quienes representan al Fraccionamiento Los Perales, sur: 66.00 metros colinda con calle Francisco Javier Mina, oriente: 83.70 metros (actualmente), con Alberto González Paredes, Domingo Camacho Silva y Apolinar Campos Campos, poniente: 83.70 metros (actualmente), con Constructora e Inmobiliaria Novaland S.A. de C.V., quienes representan al Fraccionamiento Los Perales, superficie total: 5,524 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: veintisiete de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2948.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 703/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por PEDRO GARCIA CORDOBA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Héctor Gordillo, sin número, El Salitre, Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20 metros y colinda con Benita Cruz Vázquez; al sur: 20 metros y colinda con Elfejo Vázquez Cruz; al oriente: 10 metros y colinda con privada o andador; al poniente: 10 metros y colinda con Jorge Cruz Martínez. Con una superficie total de 200 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diecinueve de junio del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para

su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley, en Tenancingo, México, a los veintiún días del mes de junio del dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de junio del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2951.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 942/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por SERGIO MORALES GARCIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Cuarta privada de Francisco Villa, sin número, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.55 metros con privada sin nombre (actualmente Cuarta privada de Francisco Villa), al sur: 62.55 metros colindando con los señores José Ayala Rosas y Jorge Albarrán Abraham Iturbe, al oriente: 13.60 metros con Adriana Peña Martínez, al poniente: 13.60 metros con Jorge Abraham Albarrán Iturbe, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 850.68 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2947.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 944/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEOBARDO BECERRA REZA, sobre el bien inmueble ubicado en la Cuarta privada de Francisco Villa, sin número Colonia San José, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.95 metros colinda con Lorenzo Solares Badillo, al sur: 6.95 metros colinda con Cuarta privada de Francisco Villa, al oriente: 13.60 metros colinda con Julio Camilo Farfán García, al poniente: 13.60 metros colinda con Urbano Magdaleno Ruiz Trejo, con una superficie aproximada de 94.52 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

2947.-2 y 5 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 607/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ZENaida VAZQUEZ ESCORCIA en el que por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, adquirí un terreno actualmente ubicado en calle San Juan número uno, Colonia Loma de la Cruz en Nicolás Romero, Estado de México, bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.48 metros colinda con Saúl Ortiz Zúñiga, al sur: 46.00 metros colinda con calle San Juan, al oriente: 25.50 y 43.50 metros colinda con propiedad privada y al poniente: 80.00 metros colinda con calle San Martín, teniendo una superficie total de 3,250.00 m2. (tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados).

Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe en concepto de propietario sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamar algún derecho sobre el mismo. Se expide para su publicación a los treinta días del mes de mayo del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 21 de mayo del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

805-A1.-2 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número, 947/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por JULIO CAMILO FARFAN GARCIA, respecto del inmueble ubicado en privada Francisco Villa, actualmente Cuarta privada Francisco Villa, sin número, Colonia San José perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.95 metros colindando con el señor Lorenzo Solares (aclarando que el nombre correcto y completo de este es: Lorenzo Solares Badillo), al sur: 6.95 metros colindando con el señor José Luis Terán Albarrán, al oriente: 13.60 metros colindando con privada Francisco Villa (actualmente Cuarta privada de Francisco Villa) al poniente: 13.60 metros colindando con el señor Leobardo Becerra Reza, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 94.52 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2947.-2 y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 240712/27/2013, EL C. VALENTIN GABRIEL ESTRADA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez No. 106 Oriente en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 7 metros con calle Benito Juárez, al sur: 7 metros con Jesús Estrada Bernal, al oriente: 18.20 metros con Nicanor Rafael Estrada González, al poniente: 18.20 metros con Andrés Miguel Estrada González. Con una superficie aproximada de 127.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de junio de 2013.-C. Registradora Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2950.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 53004/14/13, C. MARGARITA GALINDO DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre, predio denominado "El Nopalito", San Juan pueblo Nuevo, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, México, linda y mide; al norte: 26.00 mts. con Rubén Salazar; al sur: 26.00 mts. con Felipe Mena Jandete; al oriente: 10.00 mts. con José Arguelles; al poniente: 10.00 mts. con cerrada sin nombre. Superficie de: 260.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 17 de mayo de 2013.-La C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Mirian Guadalupe Rodríguez Rico.-Rúbrica.

2901.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 42/42/2013, LA C. YOLANDA DONATO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Yuxtepec, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 35.90 mts. con la señora Cándida Villafaña Angeles; al sur: 36.12 mts. con la señora Genoveva Donato Sánchez; al oriente: 34.83 mts. con la señora Verónica Moreno Rivera; y al poniente: 37.83 mts. con el señor Tomás Sánchez Villafaña. Con una superficie aproximada de 1,292.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 09 de mayo de 2013.

2884.-27 junio, 2 y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Exp. No. 52/50/2013, ESMERALDA AMELIA NAVA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la primera del Barrio de Zacanguillo, calle Salvador Sánchez Colín s/n, Coatepec Harinas, Méx., Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.20 m con calle de La Mora, al sur: 18.50 m con José Guadalupe Guadarrama, al oriente: 15.60 m con María Eugenia Mejía Espinoza, al poniente: 17.00 m con calle Salvador Sánchez Colín. Superficie aproximada de 331.84 m<sup>2</sup> y 167.29 m<sup>2</sup> de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE SULTEPEC**  
**EDICTOS**

Exp. No. 48/2013, OLIVERIA FLORES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México; mide y linda; al norte: en dos líneas 1era 73.60 y 2da 77.60 con zona de restricción Federal; al sur: 120.80 mts. en una línea con zona de restricción Federal; al oriente: en dos líneas 1era 20.00 mts. 2da 8.65 mts. con zona de restricción Federal; al poniente: en dos líneas 1era 40 mts. 2da 132.00 mts. con Leobigildo Abarca Cruz. Superficie aproximada de 13,037.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 50/2013, MARGARITO FLORES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Bonete, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México; mide y linda: al norte: 438 mts. colinda con Crescencio Flores Beltrán y Genaro Flores Flores; al sur: 370 mts. colinda con Félix Gordiano y con Mario Flores Martínez; al oriente: 450 mts. colinda con el Río o zona de restricción Federal; al poniente: 116 mts. colinda con Mario Flores Martínez. Superficie aproximada de 114,332.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 54/2013, ALBERTO LEANDRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 17.40 m en una línea con Victorina Abarca Cruz, al sur: 13.00 m en una línea con carretera,

al oriente: 217.80 m en cuatro líneas 1era. 141.40 m, 2da. 35.70 m, 3ra. 34.60 m y 4ta. 6.50 m con Lorenza Leandro Cruz, al poniente: 151.80 m en cinco líneas 1ra. 33.50, 2da. 18.00 m, 3ra. 23.30 m, 4ta. 13.00 m y 5ta. 64.00 m con Abel Abarca Gaspar. Superficie aproximada de 2,808.96 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 55/2013, GENARO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Parota, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 373.00 m colinda con Crescencio Flores B., y Ema Sánchez C., al sur: 396.00 m colinda con Marcos F., Elpidio F., y Ema Sánchez, al oriente: termina sin medidas, al poniente: 124.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda. Superficie aproximada de 24,453.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 58/2013, GENARO OCAMPO ABARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Pinzan Dulce, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 70.60 m en una línea, colinda con carretera, al sur: 200 m en una línea colinda con Senaido Ocampo Martínez y Emma Sánchez Castañeda, al oriente: 211.5 m en tres líneas, colina 1era y 2da. con Misael Ocampo y tercera con Emma Sánchez Castañeda, al poniente: 148.5 en dos líneas y colinda con Leobigildo Abarca Cruz. Superficie aproximada de 24,354.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 59/2013, ELENO TORRECILLA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Ojo de Agua", ubicado en Tehuilotepic, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 265.00 m colinda con Alberta Gómez Sagal en 5 líneas, al sur: 352.00 m colinda con Alfredo Torrecilla Vargas en 3 líneas, al oriente: 243.00 m colinda con Roberto Gómez Torres y Manuel Gómez Torres, al poniente: 223.00 m colinda con la carretera. Superficie aproximada de 71,880.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 60/2013, BELBAI AYALA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cirian", ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 514.00 m colinda con Adela Flores Ocampo y José Flores Albarrán, al sur: 465.00 m y colinda con Rosalío Ayala y Rafaela Flores Castañeda, al oriente: 29.00 m y colinda con Cirila Ocampo Ocampo, al poniente: 22.00 m y colinda con Adela Flores Ocampo. Superficie aproximada de 24,964.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 57/2013, GENARO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Siruelo Agrio, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 215.00 m colinda con Ismael Valenciano Trujillo y Crescencio Flores Beltrán, al sur: 162.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda, al oriente: 170.00 m colinda con Crescencio Flores Beltrán, al poniente: 50.00 m colinda con Ema Sánchez Castañeda.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTOS**

Exp. 104072/35/13, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al fondo de la cerrada 13 de Agosto sin número con salida a la Avenida 5 de Mayo en el Barrio de Tepanquíhuac, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 1,034.76 metros cuadrados, mide y linda, al norte: 28.09 m con Martín Cervantes Ramírez, al sur: 30.30 m con Efrén Ramírez Aguilar, al oriente: 34.48 m con José Luis Cervantes Ramírez y cerrada 13 de Agosto que da salida y comunica al predio con Avenida 5 de Mayo, Poniente: en dos tramos, el primero de ellos de 9.82 m con Emisor Poniente (Río Cuautitlán), y el segundo de ellos: 25.33 m con Emisor Poniente (Río Cuautitlán).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 104068/36/13, EL C. CLAUDIO EVARISTO MORLAN AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tepanquíhuac, actualmente cerrada 13 de agosto sin número, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de: 1,200 metros cuadrados, mide y linda, al norte: 41.00 m con cerrada 13 de Agosto y con propiedad de Martín Cervantes

Ramírez, al sur: 40.00 m con Claudio Evaristo Morlán Aguirre, oriente: 30.00 m con Josefina Cervantes de Ramírez actualmente María Josefina Ramírez Gil, poniente: 30.00 m con Río Cuautitlán (Emisor Poniente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 105307/41/13, LA C. MARIA MAGDALENA MUÑOZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Oaxaca, en la población de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 165.50 metros cuadrados, mide y linda, norte: 27.00 m con Julia Javier Luis, sur: 27.00 m con Raymundo Vázquez Díaz, oriente: 6.13 m con calle privada de Oaxaca, poniente: 6.13 m con Miguel García actualmente Mario Alberto Beltrán Gutiérrez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 89635/52/13, EL C. GUILLERMO STREMPER RAFAEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 273.00 metros cuadrados, mide y linda, norte: 37.00 m con privada sin nombre, sur: 18.00 m con Luis Martínez actualmente Ignacio Hernández Lima, sur: 20.00 m con propiedad privada actualmente Enrique Sánchez Ramírez, oriente: 12.00 m con Cándido Guzmán actualmente Ignacio Hernández Lima, poniente: 9.00 m con propiedad privada actualmente Enrique Sánchez Ramírez, poniente: 3.00 m con calle Chopo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 18 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

Exp. 112931/68/13, EL C. GABRIEL VEGA LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Visitación, actualmente en calle Bugambillas, sin número, Colonia Visitación, Localidad Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 380.00 metros cuadrados, mide y linda, norte: 38.10 m con predio de Refugio Reyes Zamora, actualmente Arturo Flores García, sur: 38.10 m con predio de Gabino Ortiz Jacobo actualmente Francisco Aguilar Martínez, oriente: 10.00 m con predio de Jaime Ramírez, actualmente Teresita Trejo Acosta, poniente: 10.00 m con calle Bugambillas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Cuahtitlán, México, a 20 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic.  
Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2956.-2, 5 y 10 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. No. 56/2013, ABRAHAM ABARCA GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Plan, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 55 mts. colinda con Leobigildo Abarca Cruz; al sur: 58 mts. colinda con carretera; al oriente: 56 mts. colinda con Lorenza Leandro Cruz; al poniente: 0 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 1623 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 52/2013, ABRAHAM ABARCA GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Pinsan Colorado, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 248 mts. con Victorina Abarca Cruz; al sur: 185.4 mts. en tres líneas con Abel Abarca Gaspar; al oriente: 104 mts. con Leobigildo Abarca Cruz, en tres líneas; al poniente: 110 mts. en tres líneas, con Lorenza Leandro Cruz. Superficie aproximada de 23,186.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 53/2013, MARIO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Pinsanes, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 218.00 mts. colinda con Genaro Flores Flores en 3 líneas; al sur: 584.00 mts. colinda con Félix Gordiano Ocampo; al oriente: 395.00 mts. colinda con Marcos Flores Flores; al poniente: 175.00 mts. colinda con Ema Sánchez Castañeda. Superficie aproximada de 114,285.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 51/2013, EVELIA OCAMPO ABARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble La Parota, ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 157.60 mts. en dos líneas, 1<sup>era</sup> 47.00 mts. con Leobigildo Abarca Cruz, 2<sup>da</sup> 110.60 mts. con Genaro Ocampo Abarca; al sur: 120.50 mts. en tres líneas, 1<sup>era</sup> 54.00 mts. con Adalberto Ocampo Cruz, 2<sup>da</sup> 38.00 mts. y tercera 28.50 mts. con Rubén Ocampo Cruz; al oriente: 337.50 mts. en una línea, con Félix Gordiano Sánchez y Emma Sánchez Castañeda; al poniente: 225.30 mts. en dos líneas, 1<sup>era</sup> 165.30 mts. con Miguel Ocampo Cruz, 2<sup>da</sup> 60.00 mts. con Jobo Martínez Martínez. Superficie aproximada de 44,062.88 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

Exp. No. 49/2013, LORENZA LEANDRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble El Plan ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 50.75 mts. en cuatro líneas 1<sup>era</sup> 14.70 con Victorina Abarca Cruz, 2<sup>da</sup> 15.00 mts. y 3<sup>ra</sup> 18.35 mts. con Alberto Leandro Cruz y 4<sup>a</sup> 2.70 mts. con Abraham Abarca Gaspar; al sur: 27.20 mts. en una línea con carretera; al oriente: 122.80 en tres líneas 1<sup>era</sup> 65.00 mts., 2<sup>da</sup> 23.80 mts. y 3<sup>a</sup> 34.00 mts. con Alberto Leandro Cruz; al poniente: 102.90 en dos líneas 1<sup>era</sup> 46.90 mts. y segunda 56.00 mts. con Abraham Abarca Gaspar. Superficie aproximada de 2,741.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de junio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2969.-2, 5 y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 10,458, de 22 de mayo de 2013, firmada el día 18 de junio del actual, ante la suscrita, se inició el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FERNANDO CAMPOY CAMPILLO, en la que las señoras ALMA PATRICIA CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO, ELDA CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO, MERCEDES CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO y CATALINA CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO, ésta última por su propio derecho y en representación de su hermana señora GUADALUPE CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO, aceptaron la herencia y el cargo de Albacea, esto último por la señora MERCEDES CAMPOY GOMEZ DEL CASTILLO, que le fuera conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión.

Naucalpan, México, a 19 de junio de 2013.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

771-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **30,188** del Volumen **648**, de fecha 17 de junio de 2013, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **YOLANDA MOTA MENDOZA**, también en vida conocida como **YOLANDA MOTA DE DEL VALLE**, que otorgó el señor **BRAULIO DEL VALLE ROCHA**, quien también utiliza el nombre de **JOSE BRAULIO DEL VALLE ROCHA**, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la Sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el propio señor **BRAULIO DEL VALLE ROCHA**, quien también utiliza el nombre de **JOSE BRAULIO DEL VALLE ROCHA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la Sucesión, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de junio de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

771-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **56,468**, del volumen 1478 Ordinario, de fecha **30 DE ABRIL DEL AÑO 2013**, ante mi comparecieron los señores **ELIZABETH, ADRIAN, ALBERTO NOEL, ARMANDO, ROCIO, JUAN CARLOS y LETICIA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ RAMIREZ**, en su calidad de descendientes y Unicos y Universales Herederos, la primera en su calidad de Albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes de su señora madre, la señora, **ESTHER TREJO BARRERA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de junio del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

771-A1.-26 junio y 5 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, EDO. DE MEX.**

EXPEDIENTE: 546/2010  
POBLADO: SANTA CLARA COATITLA  
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS  
ESTADO: MEXICO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**EDICTO**

**C. SANDRA GARCIA JULIAN  
CODEMANDADA DENTRO DEL  
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO  
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS TRECE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA, SOLICITADA POR EL **COMISARIADO EJIDAL**, DEL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**EL MAGISTRADO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ.  
(RUBRICA).**

464-B1.-21 junio y 5 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

### EDICTO

PAULO GARCIA CRUZ solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 83, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.** RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO PASO HONDO, MANZANA SIN NUMERO COLONIA BARRIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SUPERFICIE DE 5,085 METROS CUADRADOS,** EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE 57.00 METROS CON TEODOMIRO ALMAZAN Y MODESTO HERRERA, AL SUR 57.00 METROS CON BARRANCA, AL ORIENTE 105.00 METROS CON CRUZ HERRERA, AL PONIENTE 105.00 METROS CON RICARDO FRANCO.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 3 DE JUNIO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA  
M. EN D. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.  
(RUBRICA).

2900.-27 junio, 2 y 5 julio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. JOSE SANTIAGO CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 35 Volumen 85 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 42160.- Anexando para tal efecto LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 99,094 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. NOE GRAHAM GURRIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "HOGARES MEXICANOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO VENDEDORA Y DON MIGUEL Y DON JOSE SANTIAGO CRUZ, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES LA FINCA URBANA NUMERO 12, RESPECTO DEL LOTE 6, MANZANA 31; con una superficie de 94.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.25 MTS. CON LOTE 5; AL SUR EN 10.25 MTS. CON LOTE 7; AL PONIENTE EN 9.20 CON LA CALLE CINCO SUR; AL ORIENTE EN 9.20 MTS. CON LOTE 13.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

487-B1.-2, 5 y 10 julio.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. REYNA RAMIREZ ANTONIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 21 Volumen 1048 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 51030.-Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte como **VENDEDORA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ECATEPEC"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Ingeniero **ANTONIO OCEJO GIRON** y por otra parte como comprador **"EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"** a través de su **FONDO DE LA VIVIENDA**, representada por el señor Licenciado **ALFONSO LUNA STAINES** a quien en lo sucesivo se le denominará también como **"ISSSTE-FOVISSSTE"**, respecto únicamente del **LOTE 3 MANZANA IV CASA 2**; con una superficie de 48.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

**PLANTA BAJA:**

Al norte en 4.00 metros con propiedad privada, al sur en 1.15 metros con área común y 2.85 metros con área común, al oriente en 6.50 metros con casa número 3, al poniente en 5.10 metros con casa número 1 y 1.40 metros con área común.

**PLANTA ALTA**

Al norte en 4.00 metros con propiedad privada, al sur en 0.95 metros con vacío patio de servicio y 3.05 metros con vacío área común, al oriente en 7.40 metros con casa número 3, al poniente en 2.95 metros con casa número 1, 2.30 metros con vacío área común y 2.15 metros con vacío patio de servicio.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos a 13 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

806-A1.-2, 5 y 10 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

**NO. OFICIO: 227B13212/OR547/2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo de 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre CARLOS PRIETO ACEVES, Notario Número 40, del Distrito Federal, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 30 de mayo del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 534, volumen 74 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en: **LOTE MARCADO CON EL NUMERO 26 DE LA MANZANA X, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES Y LINDEROS:**

**SUPERFICIE DE 390.00 METROS CUADRADOS**  
**AL PONIENTE EN:.....13.00 CON LA CALLE FUENTE BLANCA;**  
**AL NORTE EN: .....30.00 METROS CON EL LOTE 25.**  
**AL ORIENTE EN:.....13.00 METROS CON LOS LOTES 6 Y 7.**  
**AL SUR EN:.....30.00 METROS CON LOTE 27.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE  
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO.**  
**(RUBRICA).**

806-A1.-2, 5 y 10 junio.



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".*

**NO. OFICIO: 227B13212/609/2013**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de mayo de 2013.**

**A QUIEN CORRESPONDA**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre YOLANDA URIBE MONTECINOS, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 30 de mayo del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 01 volumen 103, libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble ubicado en: **EL NUMERO 25 DE LA CALLE DE ALCATRAZ, LOTE 10, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO.**

**SUPERFICIE DE 149.80 METROS CUADRADOS**

**Al Norte ..... En 18.85 Metros con el lote 9.**  
**Al Sur ..... En 18.60 Metros con el lote 11.**  
**Al Oriente ..... En 8.01 Metros con límite del Fraccionamiento.**  
**Al Poniente ..... En 8.00 Metros con la calle de Alcatraz.**

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.-Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ADSCRITO**  
**A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**(RUBRICA).**

774-A1.-27 junio, 2 y 5 julio.

**SOMOS VINO S.A. de C.V.**  
Balance Final de Liquidación  
al 18 de junio de 2013  
(CIFRAS EN PESOS)

		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 50,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 50,000</b>	<b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0		
Mobiliario y equipo de oficina	0	<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
Depreciación Acumulada	0		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Gastos de Instalacion	0	Capital Social	50,000
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	0
Amortización acumulada	0	Resultados Acumulados	0
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 50,000</b>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 50,000</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CC</b>	<b>\$ 50,000</b>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Somos Vino, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

César Troche Colín  
Liquidador  
(Rúbrica)

2816.-21 junio, 5 y 19 julio.

**DIKERMAN S.A. de C.V.**  
Balance Final de Liquidación  
al 18 de junio de 2013  
(CIFRAS EN PESOS)

		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 50,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 50,000</b>	<b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0		
Mobiliario y equipo de oficina	0	<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
Depreciación Acumulada	0		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Gastos de Instalacion	0	Capital Social	50,000
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	0
Amortización acumulada	0	Resultados Acumulados	0
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 50,000</b>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 50,000</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CO</b>	<b>\$ 50,000</b>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Dikerman, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Jesús Becerra Pastrana  
Liquidador  
(Rúbrica)

2818.-21 junio, 5 y 19 julio.

**DISEÑO Y CONSTRUCCION ALTIMAR S.A. de C.V.**

 Balance Final de Liquidación  
 al 18 de junio de 2013  
 (CIFRAS EN PESOS)

		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 450,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreeedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 450,000</b>	<b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0		
Mobiliario y equipo de oficina	0	<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
Depreciacion Acumulada	0		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Gastos de Instalacion	0	Capital Social	450,000
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	0
Amortización acumulada	0	Resultados Acumulados	0
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 450,000</b>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 450,000</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CC</b>	<b>\$ 450,000</b>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Diseño y Construcción Altimar, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

Jesús Becerril Pastrana  
 Liquidador  
 (Rúbrica)

2817.-21 junio, 5 y 19 julio.

**TEXTILES OSUMA S.A. de C.V.**

 Balance Final de Liquidación  
 al 18 de junio de 2013  
 (CIFRAS EN PESOS)

		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 400,000	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreeedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>\$ 400,000</b>	<b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Terrenos	0	Creditos Hipotecarios	0
Edificios	0	Documentos por pagar	0
Equipo de Transporte	0		
Mobiliario y equipo de oficina	0	<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>\$ 0</b>
Depreciacion Acumulada	0		
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Gastos de Instalacion	0	Capital Social	400,000
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	0
Amortización acumulada	0	Resultados Acumulados	0
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>\$ 0</b>	<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 400,000</b>
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 400,000</b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CC</b>	<b>\$ 400,000</b>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, se hace constar que la parte que, en su caso, le corresponda a cada accionista de Textiles Osuma, S.A. de C.V., en el haber social de dicha sociedad, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social de la misma.

MIGUEL RAMIREZ MEJIA  
 Liquidador  
 (Rúbrica)

2815.-21 junio, 5 y 19 julio.

**BOMBEC S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	-	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	-	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>-</u>

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
C.P. BERENICE RAMIREZ MUÑOZ  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**EXPERIENCIA INTELIGENTE S.C.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	-	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	-	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>-</u>

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
C.P. BERENICE RAMIREZ MUÑOZ  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**CIMBRAS MAX MX S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$0.00	<u>A CORTO PLAZO</u>	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	-	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$0.00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	-	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>-</u>

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2013.

LIQUIDADOR  
ARQ. JOSE GITTLER ZONANA  
(RUBRICA).

687-A1.-7, 21 junio y 5 julio.

**AZTECA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

AIC 950724 VB6

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012.

CIRCULANTE		
CAJA	-	
BANCOS	-	
DEUDORES DIVERSOS	-	
CLIENTES	-	
INVENTARIOS	-	
TOTAL	-	
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
MOB. Y EQUIPO DE OF.	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
EQUIPO DE COMPUTO	-	
DP'N. ACUMULADA	-	
TOTAL	-	
DIFERIDO		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	
PAGOS PROVISIONALES	-	
TOTAL	-	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>-</b>	
PASIVO		
PROVEEDORES	-	
ACREDORES DIVERSOS	-	
DOCUMENTOS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
I.V.A. POR PAGAR	-	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>-</b>	
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>-</b>	

TOLUCA, MEXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**MARCO ANTONIO MARTINEZ CASTRO**  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

2581.-7, 21 junio y 5 julio.

**CENTRO DE CAMBIO TENANCINGO, S.A. DE C.V.**

CCT 110121 VA0

BALANCE FINAL 31 DE AGOSTO DE 2012

CIRCULANTE		
CAJA		-
BANCOS		-
DEUDORES DIVERSOS		-
CLIENTES		-
INVENTARIOS		-
<b>TOTAL</b>		-
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
MOB. Y EQUIPO DE OF.	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
EQUIPO DE COMPUTO	-	-
DP'N. ACUMULADA	-	-
<b>TOTAL</b>		-
DIFERIDO		
ANTICIPO A PROVEEDORES	-	-
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	-
PAGOS PROVISIONALES	-	-
<b>TOTAL</b>		-
<b>TOTAL ACTIVO</b>		-
PASIVO		
PROVEEDORES	-	-
ACREDORES DIVERSOS	-	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	-	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-	-
I.V.A. POR PAGAR	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>		-
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	-
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-
<b>TOTAL CAPITAL</b>		-
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		-

TOLUCA, MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2012.

**RICARDO PINEDA GOMEZ**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).